



Comisión Presidencial de
Apoyo al Desarrollo Provincial

CONTRATACIONES PÚBLICAS

ACTA DE APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN MENOR

REF. DESARROLLO PROVINCIA-DAF-CM-2026-0018 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES

La Dirección de Desarrollo Provincial, actuando de conformidad a lo que establece la Ley Núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52- 26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), el cual en su Artículo 2 de la Ley incluye como sujetos obligados a las instituciones descentralizadas. En vía de consecuencia, le corresponde a la Dirección de Desarrollo Provincial cumplir estrictamente con las normas del Sistema de Compras y Contrataciones.

El Departamento Administrativo de la Dirección de Desarrollo Provincial, fue apoderado para decidir sobre el inicio del proceso de Contratación Menor para "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, REF. DESARROLLO PROVINCIA-DAF-CM-2026-0018.

AGENDA:

PRIMERO: DECIDIR lo referente al inicio del procedimiento de CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES.

SEGUNDO: DESIGNAR el perito que realizarán las evaluaciones correspondientes para el procedimiento de referencia, en atención a los criterios establecidos en la ficha técnica.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada 27 de octubre del año 2024

VISTA: La Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Compras Públicas, especialmente sus artículos 147 y 148.



VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley núm. 47-25, aprobado mediante Decreto núm. 52- 26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026).

VISTA: Resolución Núm. PNP-01-2026 que establece las disposiciones generales sobre el inicio de la implementación la Ley Núm. 47-25 de Contrataciones Públicas y su Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto Núm. 52-26.

VISTO: Instructivo de Selección de Peritos Ref. SNCC.IT.001 de la Dirección General de Compras y Contrataciones.

VISTA: Resolución Núm. PNP-03-2026 que establece los umbrales topes para la determinación de los procedimientos ordinarios de selección, correspondientes al año dos mil veintiséis (2026).

VISTO: El expediente administrativo del presente proceso, compuesto por los siguientes documentos: pliego, solicitud de compra, requerimiento y certificación de apropiación presupuestaria.

VISTO: El correo de la División de Tecnología de asignación de peritos de fecha 22 de septiembre del 2026 al funcionario siguiente: Perito Técnico **Warlin Montero Cabrera**, Soporte técnico de informática.

CONSIDERANDO: Que el artículo 222 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada 27 de octubre del año 2024, reconoce la obligación del Estado de incentivar y proteger el desarrollo de la micro, pequeña y mediana empresa, las cooperativas, las empresas familiares y otras formas de asociación comunitaria para el trabajo, la producción, el ahorro y el consumo.

CONSIDERANDO: Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo y Financiero a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones a través del artículo 73 y 89 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.



**Comisión Presidencial de
Apoyo al Desarrollo Provincial**

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 47-25, esta Dirección de Desarrollo Provincial cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: La Solicitud de Apropiación Presupuestaria y existencia de fondos emitida por el Departamento de Compras y Contrataciones de Dirección de Desarrollo Provincial, mediante correo electrónico de fecha 28 del mes de septiembre del año 2026, por un monto de **SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$725,700.00)**

VISTO: El expediente administrativo del presente proceso, compuesto por los siguientes documentos: ficha técnica/pliego de condiciones, solicitud de compra, requerimiento y certificación de apropiación presupuestaria.

CONSIDERANDO: Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo y Financiero a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Que otras atribuciones a través del artículo 73 y 89 del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, son la organización, gestión y ejecución de los procedimientos ordinarios.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con lo establecido en el artículo 93 de la ley 47-25, esta Dirección de Desarrollo Provincial cuenta con la debida apropiación presupuestaria para esta contratación.

CONSIDERANDO: Que, según las atribuciones conferidas a la máxima autoridad administrativa o su delegado, el encargado Administrativo a través del Reglamento de Aplicación Núm. 52-26, y la ley 47-25, corresponde la designación de los peritos, la aprobación de las bases de la contratación y la selección del procedimiento a ejecutar.

CONSIDERANDO: Los artículos 59 y 66 párrafo III de la ley 47-25 y el artículo 145 del Reglamento de aplicación aprobado mediante Decreto núm. 52-26, las Contrataciones Menores se tratan de procedimientos simplificados que se utilizan para adquirir bienes o servicios, acorde al monto establecido en los umbrales topes actualizados anualmente por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

R. A. U. R.



**Comisión Presidencial de
Apoyo al Desarrollo Provincial**

CONSIDERANDO: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, numerales 2 y 3, de la Ley núm. 47-25, es obligación de la Dirección General de Contrataciones Públicas garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución se encuentren ceñidas a las normativas vigentes, así como a los principios de transparencia, igualdad de trato, juridicidad y demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO: Que la Resolución No. PNP-03-2026, de fecha veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintiséis (2026), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica en su Artículo 1. Fija los valores para determinar los procedimientos ordinarios de selección a ser utilizados en la contratación de bienes, servicios y obras para el ejercicio correspondiente al año dos mil veintiséis (2026), la cual establece que toda compra o contratación de bienes o servicios que comprenda un monto desde doscientos sesenta y ocho mil ciento once pesos dominicanos con treinta y ocho centavos (RD\$ 268,111.38) hasta dos millones diez mil ochocientos treinta y cinco pesos dominicanos con treinta y siete centavos (RD\$ 2,010,835.37), deberá realizarse mediante Contratación Menor.

CONSIDERANDO: Que es obligación de la Dirección de Desarrollo Provincial, garantizar que las compras y contrataciones de bienes y servicios que realice la institución sean efectuadas con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, entre otros.

Por todo lo anteriormente expuesto y vistos todos los documentos que forman parte del expediente, conforme a las atribuciones conferidas en la Ley Núm. 47-25, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) sobre Contrataciones Públicas y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto No. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero de dos mil veintiséis (2026), se adoptan las siguientes resoluciones:

RESUELVE:

PRIMERO: APRUEBA, que el proceso de Contratación Menor sea el que rijan en la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES, REF. No. DESARROLLO PROVINCIA-DAF-CM-2026-0018, así como también el Pliego de Condiciones, solicitud de compra y los anexos correspondientes al proceso.

SEGUNDO: APODERA, al Departamento de Compras y Contrataciones de la Dirección de Desarrollo Provincial para dar inicio al procedimiento de Contratación Menor para la



**Comisión Presidencial de
Apoyo al Desarrollo Provincial**

“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO PROVINCIAL, PROCESO DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A MIPYMES”, con irrestricto apego a lo establecido en la Constitución de la República Dominicana, la Ley núm. 47-25, de Contrataciones Públicas, de fecha veintiocho (28) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025) y su Reglamento de Aplicación dictado mediante el Decreto núm. 52-26, de fecha veintiocho (28) de enero del dos mil veintiséis (2026), las Resoluciones de Políticas emitidas por el Órgano Rector, y demás normativas vigentes que rigen la materia.

TERCERO: APRUEBA, la designación como perito del presente proceso al siguiente funcionario de acuerdo con la especialidad conocimientos en la materia que le ocupa, a saber: **Sr. Warlin Montero Cabrera**, Soporte técnico de informática.

CUARTO: ORDENA, como al efecto ORDENA, a la Unidad Operativa de Contrataciones Públicas de Dirección de Desarrollo Provincial a la publicación de la presente Acta, la Solicitud de Compras, el Certificado de Apropiación Presupuestaria, Certificación de Existencia de Fondos y las Especificaciones Técnicas del presente procedimiento en la web de Dirección de Desarrollo Provincial cpadp.gob.do y en el SECP.

QUINTO: INFORMA que este acto administrativo puede ser recurrible en sede administrativa, a través de la interposición de un recurso jerárquico en el plazo de diez (10) días hábiles, conforme a lo dispuesto en los artículos 205 y 208 de la Ley núm. 47-25, y en los artículos 235 y siguientes del Decreto núm. 52-26.

En el Municipio de Santo Domingo de Guzmán, Provincia Distrito Nacional, República Dominicana, a las 09:30 a.m. del día 01 del mes de octubre del presente año 2026.


Rudy Vargas
Encargado Administrativo

